



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 julio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes Ascendiente)
Demandante:	ANA DEBORA PARRA LONDOÑO HUMBERTO MOSQUERA GARCÍA
Demandada:	COLFONDOS S.A.
Radicado:	050013105002 20220005700
Trámite:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d511d632-efbe-42be-819a-d4e813b0e0c2?vcpubtoken=565518aa-0fce-4406-979b-8e8d4dd5d4bd
Sentencia:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/402e2dff-30e9-4cdd-919d-358cd36a2510?vcpubtoken=20809506-7268-4172-846c-3367946ddc4d
Asunto:	Acta de audiencia

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver;** sin medidas de saneamiento que adoptar; **fijación del litigio:** Determinar si ANA DEBORA PARRA LONDOÑO y HUMBERTO MOSQUERA GARCÍA, tienen derecho a la pensión de sobrevivientes, en caso afirmativo, el monto de la misma, valor del retroactivo y si hay lugar a intereses de mora; **Decreto de pruebas:** Demandante: Documental aportada con la demanda, testimonios de Jorge Antonio Muñoz Herrera y Javier Hernando Hernández Cadavid; **Demandada:** La documental aportada con la contestación, interrogatorio de parte a los demandantes con exhibición de documentos y ratificación de declaraciones extra proceso; **práctica de pruebas:** Se realizaron interrogatorios de parte y se escucharon las declaraciones de Jorge Antonio Muñoz Herrera y Javier Hernando Hernández Cadavid; **alegos:** Fueron presentados por las partes interesadas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a COLFONDOS de todas las pretensiones incoadas en su contra por parte de ANA DEBORA PARRA LONDOÑO y HUMBERTO MOSQUERA GARCÍA.

SEGUNDO: Se **CONDENA** en Costas y agencias en derecho a ANA DEBORA PARRA LONDOÑO y HUMBERTO MOSQUERA GARCÍA y en favor de COLFONDOS, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, las que deberán ser indexadas desde el momento en que quede en firme el auto que las aprueba y hasta el momento en que se cancelen las mismas.

Sin recursos.

Se remite en consulta al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770b11e814cdfc4835806a0e63290b6ba2ba4a9b28ef651ffba7cae6004a84eb**

Documento generado en 21/07/2023 01:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>